

fico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata electrolítica para la exportación de hojalata litografiada autorizado por Orden de 28 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tapón Corona Ibérica, S. A.», con domicilio en Polvoranca, sin número, Leganés (Madrid) y número de identificación fiscal A-28-115848, en el sentido de: ampliar las mercancías de importación y los productos de exportación. Exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Segundo.—El punto 2, mercancías de importación, quedará como sigue:

1. Hojalata electrolítica primera calidad, virgen según euronormas 145/78, de la P. E. 73.13.64:

- 1.1 En láminas de 1006 x 706 x 0,25 ó 0,26 milímetros.
- 1.2 En láminas de 896 x 731 x 0,25 ó 0,26 milímetros.
- 1.3 En láminas de 704 x 502 x 0,25 ó 0,26 milímetros.
- 1.4 En láminas de 699,7 x 500 x 0,25 ó 0,26 milímetros.
- 1.5 En láminas de 862 x 726 x 0,25 ó 0,26 milímetros.

2. Hojalata electrolítica primera calidad lacada o barnizada calidad según euronormas 145/78, de la P. E. 73.13.88.2.

- 2.1 En láminas de 1006 x 706 x 0,25 ó 0,26 milímetros.
- 2.2 En láminas de 896 x 731 x 0,25 ó 0,26 milímetros.
- 2.3 En láminas de 704 x 502 x 0,25 ó 0,26 milímetros.
- 2.4 En láminas de 699,7 x 500 x 0,25 ó 0,26 milímetros.
- 2.5 En láminas de 862 x 726 x 0,25 ó 0,26 milímetros.

3. Chapa cromada TFS del formato 898 x 731 milímetros de un espesor de 0,25 milímetros. MRT-3 según euronormas 145/78, de la P. E. 73.13.82.

Tercero.—Se incluye como nuevo producto de exportación el siguiente:

II. Hojalata litografiada, a uno, dos o tres colores, de la P. E. 73.13.76:

- II.1 En láminas de 1006 x 700 x 0,25 ó 0,26 milímetros.
- II.2 En láminas de 896 x 725 x 0,25 ó 0,26 milímetros.
- II.3 En láminas de 704 x 496 x 0,25 ó 0,26 milímetros.
- II.4 En láminas de 699,7 x 494 x 0,25 ó 0,26 milímetros.
- II.5 En láminas de 862 x 720 x 0,25 ó 0,26 milímetros.

Cuarto.—A efectos contables se establecen los siguientes:

a) Como cantidades determinantes del beneficio fiscal, y por cada 100 láminas de producto exportado número II de las dimensiones y espesores descritos, la de 100,50 láminas de las dimensiones y espesores descritos (de tal forma que si la exportación se refiere al producto II.1 la mercancía de importación será, necesariamente, la 1.1 ó 2.1, y así para los restantes productos).

b) Como porcentaje total de pérdidas el del 1 por 100 en peso, en concepto exclusivo de subproductos adeudables por la P. E. 73.03.59.

c) Como cláusula especial de tipo fiscal a figurar en la autorización: El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada clase de producto exportado, la mercancía 1 ó 2 realmente utilizada, determinante del beneficio fiscal, así como su peso, a efectos de la liquidación e ingreso de los subproductos, a fin de que la Aduana, habida cuenta de dicha declaración, de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente Hoja de Detalle.

Quinto.—Se mantienen los restantes extremos de la Orden de 28 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de septiembre) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**23304**

RESOLUCION de 13 de octubre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado ocho día en Zaragoza.

**SORTEO DE «LA HISPANIDAD»**

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 04387

Consignado a Cádiz, Blanes, Madrid, Las Rozas, Las Palmas, Pílas, Baracaldo, Alicante, Barcelona, Jaén y Zaragoza.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 04386 y 04388.  
 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 04301 al 04400, ambos inclusive (excepto el 04387).  
 799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 87  
 7.999 reintegros de 5 000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7  
 1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 71811

Consignado a Archena.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 71810 y 71812.  
 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 71801 al 71900, ambos inclusive (excepto el 71811).  
 1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 51182

Consignado a Burgos.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 51181 y 51183  
 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 51101 al 51200, ambos inclusive (excepto el 51182).  
 1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

136	568	819
156	609	828
219	670	885
315	712	894
425	722	919
517	804	—

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... .. 1

Esta lista comprende 18 464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las once series, 203.104 premios, por un importe de 3.080.000.000 de pesetas.

Madrid, 13 de octubre de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**23305**

RESOLUCION de 13 de octubre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 20 de octubre de 1984.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 20 de octubre de 1984, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 138.411.780 pesetas en 18.384 premios para cada serie.

	Pesetas
<b>UN PREMIO ESPECIAL para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio</b> .....	27.000.080
<b>Premios de cada serie</b>	
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.280 de 25.000 (diecisiete extracciones de 8 cifras) .....	32.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.300.000
2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	1.100.000
2 aproximaciones de 307.130 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	614.260
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	2.475.000

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga en la extracción especial de una cifra	20.000.000
<b>18.384</b>	<b>138.411.780</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos, cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente, representan, de izquierda a derecha las decenas de millar, unidades de millar, centenas decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto al correspondiente a las decenas de millar que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá diecisiete bolas, numeradas del 1 al 17.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios, primero, segundo y tercero.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial, que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

#### Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación, se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido, y del sexto bombo, se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 13 de octubre de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**23308** RESOLUCION de 13 de octubre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se adjudica la subvención de 25.000 pesetas a un establecimiento benéfico de Zaragoza.

En el sorteo celebrado en Zaragoza en el día de hoy, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Instrucción de Loterías para adjudicar la subvención de 25.000 pesetas a un establecimiento benéfico de la localidad donde se celebra el sorteo, ha resultado agraciado el siguiente:

Hospital Provincial Nuestra Señora de Gracia de la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## 23307 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 15 al 21 de octubre de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	189,36	175,71
Billete pequeño (2)	187,67	175,71
1 dólar canadiense	127,98	133,42
1 franco francés	17,78	18,45
1 libra esterlina	207,43	215,21
1 libra irlandesa (4)	189,54	175,90
1 franco suizo	86,41	68,90
100 francos belgas	287,08	277,10
1 marco alemán	54,53	56,57
100 liras italianas (3)	8,83	9,71
1 florin holandés	48,39	50,21
1 corona sueca	19,31	20,13
1 corona danesa	14,99	15,63
1 corona noruega	18,89	19,70
1 marco finlandés	24,29	27,41
100 chelines austriacos	772,74	805,58
100 escudos portugueses (5)	99,53	103,76
100 yens japoneses	68,00	70,11
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,58	15,19
100 francos CFA	35,80	36,90
1 cruzeiro	0,05	0,06
1 bolívar	12,36	12,75
1 peso mejicano	0,73	0,76
1 rial árabe saudita	47,12	48,57
1 dinar kuwaití	497,91	513,31

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 15 de octubre de 1984.